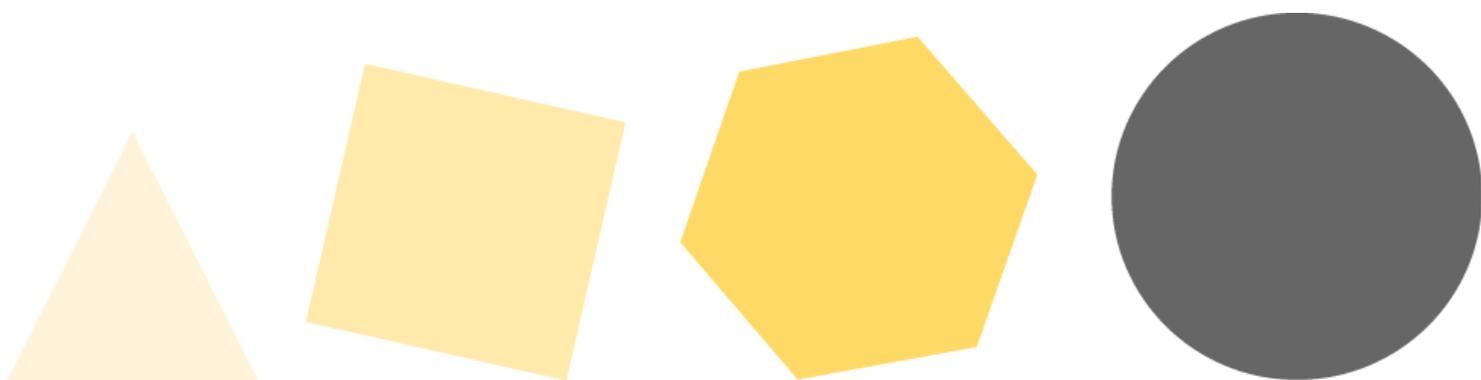




Principado de
Asturias

Consejería
de Educación



CURSO 2022-2023

ANEXO III
CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

Índice

Introducción	3
1. Oferta formativa de los Centros de Educación de Personas Adultas	4
1.1. Personas destinatarias	4
1.2. Enseñanzas ofertadas	5
1.3. Formación Básica I	6
1.4. Formación Básica II	6
1.5. Programa de Competencias Clave	7
1.6. Educación Secundaria para Personas Adultas	7
1.6.1. Enseñanza presencial	8
1.6.2. Enseñanza a distancia	8
1.7. Cursos de preparación de pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio	9
1.8. Cursos de preparación de pruebas para acceso a enseñanzas superiores	10
1.9. Lengua y cultura españolas para personas inmigrantes extranjeras	11
1.10. Programa de Aula Mentor	11
1.11. Tecnologías de la información y de la comunicación y de iniciación a las lenguas extranjeras	11
2. Calendario y horario para el alumnado	12
2.1. Calendario	12
2.2. Horario del centro	13
3. Equipos directivos	14
3.1. Marco legislativo	14
3.2. Comunicaciones y página web	15
3.3. Horario lectivo de los miembros del equipo directivo	15
4. Horario del profesorado	15
4.1. Aspectos generales del horario	15
4.2. Horas lectivas	17
5. Alumnado	18
5.1. Criterios de admisión	18
5.2. Matrícula y adjudicación de vacantes	19
5.3. Valoración inicial de los aprendizajes de las personas adultas	20
5.4. Ratio para las diferentes enseñanzas	20
5.5. Asistencia a las clases	21
5.6. Aplicación Corporativa SAUCE	21
6. Evaluación, titulación y certificación	22
6.1. Evaluación	22
6.2. Titulación y certificación	22
6.3. Prueba para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (PTGESO)	23
6.4. Evaluación y certificación en el Programa de Competencias Clave	24
7. Funciones del Orientador o de la Orientadora en los Centros de Educación de Personas Adultas	24
7.1. Profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los CEPA	24
7.2. Funciones	25
7.3. Tareas	26
7.4. Plan de orientación educativa y profesional	28
7.5. Memoria Final	28
7.6. Organización del profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los CEPA	28
8. Colaboración de los Centros de Educación de Personas Adultas con el IES Doña Jimena	30

9. Colaboración entre el Centro de Educación de Personas Adultas de Villardeveyo y los centros públicos que imparten enseñanzas a distancia en el Principado de Asturias.	31
10. Instrucciones finales. Conocimiento de las instrucciones.....	32
11. Referencia normativa	32
12. ANEXOS	36
ANEXO I.....	36
ANEXO II.....	37
ANEXO III.....	38
ANEXO IV.....	39

Introducción

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre* en sus artículos 66 a 70 bis regula la Educación de Personas Adultas. Estas enseñanzas tienen la finalidad de ofrecer a todas las personas mayores de 18 años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

En desarrollo de lo dispuesto en el *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato*, el Gobierno del Principado de Asturias, en el ámbito de sus competencias, ha regulado la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y ha establecido el correspondiente currículo mediante el *Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias*.

La disposición adicional tercera de este Decreto 43/2015, de 10 de junio, contempla la Educación de Personas Adultas recogiendo, entre otros aspectos, que se podrán establecer currículos específicos para la Educación de Personas Adultas que conduzcan a la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y que las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas se podrán organizar de forma modular en dos cursos.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Cultura, por Resolución de 26 de abril de 2017, organizó las enseñanzas y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas.

El *Decreto 124/2002, de 3 de octubre, por el que se crea la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y los centros que la integran*, establece en su disposición transitoria primera que "Hasta el momento en que sea aprobado el Reglamento de Organización de los Centros de Educación de Personas Adultas, los centros creados por el presente Decreto se regirán, en todo aquello que les sea de aplicación, por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Básica, aprobado por Decreto 63/2001, de 5 de julio".

Estas instrucciones dan respuesta a las necesidades derivadas de la oferta de los Centros de Educación para Personas Adultas del Principado de Asturias para el año académico 2022-2023.

1. Oferta formativa de los Centros de Educación de Personas Adultas

1.1. Personas destinatarias

Las enseñanzas dirigidas a las personas adultas que se imparten en los Centros de Educación de Personas Adultas tienen por objeto ofrecer a las personas mayores de 18 años la adquisición de conocimientos y competencias que faciliten la participación activa en la sociedad, la ciudadanía activa y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Podrán acceder a la Educación para Personas Adultas, tanto en la enseñanza presencial como en la enseñanza distancia, las personas que cumplan dieciocho años en el año en que comience el curso, en el año natural en que se inicie su formación o antes de concluir alguno de los dos períodos cuatrimestrales en que se organizan los cursos.

Excepcionalmente, podrán acceder las personas mayores de dieciséis años o que cumplan dicha edad en el año natural en que se realiza la matrícula, siempre que acrediten documentalmente encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar dadas de alta como trabajador o trabajadora por cuenta propia o ajena.
- b) Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- c) Tener la condición de entrenador, entrenadora o árbitro o árbitra de alto rendimiento del Principado de Asturias.
- d) Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, que le impida cursar estas enseñanzas de forma presencial.
- e) Haber cursado enseñanzas para personas adultas con anterioridad.
- f) No haber estado escolarizado en el sistema educativo español.
- g) Cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios y que esté suficientemente acreditada.

Las solicitudes de matrícula se cursarán a la persona titular de la dirección del centro docente, documentando las circunstancias alegadas mediante copia del contrato de trabajo o de la relación vigente de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, o entrenadores y entrenadoras y árbitros y árbitras de alto rendimiento.

El director o la directora del centro docente, a la vista de la documentación aportada por cada solicitante, resolverá permitiendo o no la incorporación a estas enseñanzas. Las situaciones descritas en el apartado d) del punto anterior requerirán documentación que acredite fehacientemente la causa alegada.

En los cursos de preparación de pruebas podrán inscribirse también aquellas personas que estén en disposición de cumplir los criterios de admisión a las mismas en el momento que se fije en la correspondiente convocatoria.

Los Centros de Educación de Personas Adultas atenderán, preferentemente, a quienes no hayan podido completar la enseñanza obligatoria y, dentro de este colectivo, al alumnado propuesto por el Servicio Público de Empleo para cursar el Programa de Competencias Clave necesarias para el acceso a los Certificados Profesionales, de acuerdo con las instrucciones correspondientes.

El alumnado menor de 18 años que no se encuentre emancipado cumplimentará el impreso que se recoge en el anexo I.

1.2. Enseñanzas ofertadas

Los Centros de Educación de Personas Adultas pueden impartir las siguientes enseñanzas:

- a) Formación Básica I
- b) Formación Básica II
- c) Programa de Competencias Clave para el acceso a Certificados Profesionales.
- d) Educación Secundaria para Personas Adultas en modalidad presencial (ESPA).
- e) Educación Secundaria para Personas Adultas en modalidad distancia (ESPAD).
- f) Cursos de preparación de pruebas para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.
- g) Cursos de preparación de pruebas para acceso a enseñanzas superiores.
- i) Lengua y cultura españolas para personas inmigrantes extranjeras.

Además de estas enseñanzas, los Centros de Educación de Personas Adultas pueden colaborar con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el desarrollo del Programa de Aula Mentor.

Los grupos asignados a las enseñanzas que se imparten en cada Centro de Educación de Personas Adultas en el año académico 2022-2023 son autorizados por la Dirección General Planificación e Infraestructuras Educativas mediante la correspondiente resolución.

En cualquier caso se priorizarán los recursos dedicados a las diferentes enseñanzas autorizadas de acuerdo con la siguiente prelación:

- 1º) Educación Secundaria para Personas Adultas, Formación Básica y Programa de Competencias Clave para el acceso a Certificados Profesionales
- 2º) Cursos de preparación de pruebas para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.
- 3º) Cursos de preparación de pruebas para acceso a enseñanzas superiores y Lengua y cultura españolas para personas inmigrantes extranjeras.

Una vez establecidos los recursos dedicados a estas enseñanzas, se asignarán los recursos para la colaboración en el desarrollo del Programa de Aulas Mentor.

Cualquier otra enseñanza no contemplada en este apartado deberá contar con la autorización de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y no supondrá, en ningún caso, un incremento de los recursos materiales y humanos de que disponga el centro.

Al inicio de cada cuatrimestre se podrán impartir enseñanzas de competencia digital dirigidas a capacitar al alumnado para el seguimiento del proceso educativo en la modalidad de distancia.

1.3. Formación Básica I

Estas enseñanzas están dirigidas a adquirir las habilidades instrumentales básicas de lectoescritura y matemáticas.

Las enseñanzas de Formación Básica I tienen duración cuatrimestral con una carga lectiva de 6 horas semanales.

Sus contenidos se organizarán de forma global e integrada y tendrán como referencia curricular la correspondiente a los cuatro primeros cursos de la Educación Primaria.

1.4. Formación Básica II

El objetivo de estas enseñanzas es facilitar a las personas adultas la adquisición de las competencias necesarias para cursar con éxito y eficacia las enseñanzas de Educación secundaria.

La Formación Básica II se organizará en los siguientes módulos:

- a) Matemáticas.
- b) Lengua castellana.
- c) Idioma extranjero: Inglés.
- d) Competencia digital.

Estas enseñanzas toman como referencia el currículo correspondiente a los dos últimos cursos de la Educación Primaria.

Estas enseñanzas tienen una duración cuatrimestral con una carga lectiva máxima de 10 horas semanales atendiendo a la siguiente distribución horaria:

- Matemáticas, hasta un máximo de 3 horas.
- Lengua castellana, hasta un máximo de 3 horas.
- Idioma extranjero: Inglés, hasta un máximo de 2 horas.
- Competencia digital, hasta un máximo de 2 horas.

En cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje, si se observa que el alumno o la alumna, debido a su madurez y a criterio del equipo docente, ha adquirido las competencias necesarias para cursar con éxito una etapa superior, se podrá realizar la correspondiente valoración de aprendizajes que permita adscribir al alumno o a la alumna de acuerdo a la competencia curricular que se le determine.

Las enseñanzas de formación básica se configuran como un bloque con varios módulos formativos por lo que, con carácter general, no procede cursar independientemente los módulos asociados a estas enseñanzas. Están dirigidas a "facilitar a las personas adultas la adquisición de las competencias necesarias para cursar con éxito y eficacia las enseñanzas de Educación secundaria."

1.5. Programa de Competencias Clave

Este programa se realiza en coordinación entre el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica) y la Consejería de Educación y se desarrollará de acuerdo a las instrucciones que a tal efecto se dicten.

1.6. Educación Secundaria para Personas Adultas

Las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas se regirán conforme a la *Resolución de 26 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en el Principado de Asturias*. (BOPA 05/05/2017). Estas enseñanzas podrán ofertarse tanto de forma presencial como a distancia.

1.6.1. Enseñanza presencial

El número total de horas semanales oscilará entre 15 horas como mínimo y 18 horas como máximo, según determine el centro docente, respetando en todo caso la duración total en horas de los módulos. Los centros docentes distribuirán el número total de cada módulo en sesiones lectivas de una duración mínima de 45 minutos, respetando en todo caso la duración total en horas.

Los centros organizarán el horario escolar de forma que el alumnado pueda cursar en cada uno de los periodos cuatrimestrales todos los módulos que lo integran.

Los módulos correspondientes a cada uno de los ámbitos podrán impartirse de forma simultánea o consecutiva, según establezca el centro docente en la concreción curricular que figurará en su proyecto educativo.

1.6.2. Enseñanza a distancia

Quienes cursen estas enseñanzas a distancia recibirán atención educativa a distancia y de forma presencial, mediante tutorías individuales y/o colectivas, según establezca el centro docente. En todo caso, en cada período cuatrimestral se organizarán tres sesiones de tutoría colectiva: una inicial de planificación, en la que se entregará la correspondiente planificación de las materias indicando el calendario de los temas a tratar, una intermedia de seguimiento y una final de preparación de la evaluación. Dadas las características y circunstancias del alumnado que cursa estas enseñanzas a distancia, la asistencia a las tutorías tendrá carácter voluntario.

En el horario de clases se establecerán como mínimo dos sesiones lectivas semanales para la atención docente en cada uno de los ámbitos en los que haya alumnado matriculado en cada uno de los periodos cuatrimestrales. A partir de 50 personas matriculadas en el ámbito, los centros podrán establecer una tercera sesión de tutoría.

En el caso de que el centro organice tutorías individuales, que podrán ser telefónicas, telemáticas o presenciales, el profesorado de cada ámbito hará el

seguimiento y orientación individualizada del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna.

En el caso de que el centro organice tutorías colectivas, éstas se destinarán a la planificación, orientación y seguimiento de las actividades del alumnado y a la preparación de la evaluación según el programa que establezca el profesorado, que dará a conocer al principio de cada periodo cuatrimestral y, en su caso, al inicio de cada módulo. Las tutorías colectivas de los tres ámbitos de conocimiento se concentrarán, preferentemente, en un máximo de tres días a la semana para facilitar al alumnado su asistencia a ellas.

Los centros organizarán la atención educativa de las tutorías de forma que el alumnado pueda cursar en cada uno de los periodos cuatrimestrales todos los módulos que lo integran.

La atención educativa de las tutorías se organizará para que el alumnado pueda cursar los módulos que integran el ámbito en cada período cuatrimestral de forma simultánea o consecutiva, según establezca el centro docente en su proyecto educativo.

Todas las actividades de enseñanza-aprendizaje en Educación para Personas Adultas en modalidad a distancia, excepto aquellas que requieran de la presencia del alumnado en el centro, se llevarán a cabo a través de la plataforma corporativa de aprendizaje en línea *Campus FP distancia* (<https://fpdistancia.educastur.es>).

Los centros potenciarán la realización de, al menos, un cuestionario telemático de autoevaluación en cada cuatrimestre que, preferentemente, será realizado a través del Campus FP distancia citado anteriormente.

1.7. Cursos de preparación de pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio

La finalidad de estos cursos es proporcionar la preparación necesaria a aquellas personas que optan por la vía de pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de 18 años o para el acceso a otras enseñanzas. Estas enseñanzas abordarán tanto elementos de motivación como estrategias de aprendizaje y contenidos a fin de preparar al alumnado para superar con éxito las pruebas correspondientes.

Estos cursos tendrán una duración cuatrimestral con una carga lectiva de un máximo de 10 horas semanales. Las enseñanzas se organizarán de forma global e

integrada, atendiendo en la misma unidad a todos los niveles de la Educación Secundaria para Personas Adultas. Adecuarán su contenido y metodología a las necesidades del alumnado, constituyendo una atención personalizada, con el objetivo prioritario de incrementar las tasas de titulación.

Asimismo, en estos cursos, podrán inscribirse personas cuyo objetivo sea participar en las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

El currículo de referencia será en cualquier caso el de la Educación Secundaria Obligatoria.

Durante el desarrollo del curso el profesorado implicado realizará un seguimiento del alumnado con el fin de orientarlo y asesorarlo en su proceso formativo dirigido a la superación de la prueba correspondiente.

1.8. Cursos de preparación de pruebas para acceso a enseñanzas superiores

El currículo de referencia de estos cursos será el correspondiente al nivel formativo que posibilita el acceso a las enseñanzas de que se trate.

Durante el desarrollo del curso el profesorado implicado realizará un seguimiento del alumnado con el fin de orientarlo y asesorarlo en su proceso formativo dirigido a la superación de la prueba correspondiente. Cuando se detecte que un alumno o una alumna tiene dificultades para seguir el proceso formativo, se podrá realizar una valoración de aprendizajes para determinar su competencia curricular, con el fin de dirigir su trayectoria formativa hacia el nivel formativo que le permita la adquisición de las competencias básicas necesarias para cursar con éxito y eficacia el curso de preparación de pruebas.

La duración temporal de estos cursos se adaptará a los plazos de celebración de las pruebas, con una carga lectiva de un máximo de 15 horas semanales. A modo de orientación cabe recordar que las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior se desarrollan habitualmente en los meses de mayo-junio y las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias para mayores de 25 años en los meses de marzo-abril.

Cuando finalicen los grupos de Preparación para la Prueba de Acceso a Universidad para mayores de 25 o 45 años, podrán constituirse grupos de preparación de la prueba de evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) para el alumnado que no esté escolarizado.

1.9. Lengua y cultura españolas para personas inmigrantes extranjeras

Estas enseñanzas están dirigidas a personas sin conocimientos previos del idioma castellano y se desarrollan durante un cuatrimestre a razón de cuatro horas semanales.

En el momento en que el alumno o la alumna adquiera la capacitación suficiente, se incorporará al grupo correspondiente de Formación Básica o Educación Secundaria, de acuerdo a la valoración de aprendizajes que se realice al efecto.

1.10. Programa de Aula Mentor

Las Aulas Mentor estarán sujetas al *Convenio de cooperación suscrito el 12 de junio de 2000 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias para el impulso de las nuevas tecnologías en centros educativos y en formación abierta, interactiva y a distancia* publicado mediante Resolución de 25 de octubre de 2000 (BOPA 11/11/2000).

Los Centros de Educación de Personas Adultas podrán contar con Aulas Mentor que serán atendidas por profesorado que cuente con el certificado de "Administrador de Aulas Mentor", seleccionado y formado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actualmente Ministerio de Educación y Formación Profesional), según se establece en la cláusula primera, apartado 2.4, del Convenio antes citado.

El alumno o la alumna podrá disponer de un mínimo de 1 hora y un máximo de 4 horas semanales para la realización de actividades en el aula Mentor correspondiente.

Los administradores y las administradoras de las Aulas Mentor elaborarán el correspondiente calendario de usos del aula que permitan el efectivo aprovechamiento de los recursos y den respuesta adecuada al alumnado de estas enseñanzas.

El alumnado que haya cursado enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o superiores y desee cursar estudios de competencia digital o de idioma extranjero en un nivel más alto del contemplado en las enseñanzas de Formación Básica II deberá realizarlos en el marco del Programa de Aula Mentor.

1.11 Tecnologías de la información y de la comunicación y de iniciación a las lenguas extranjeras

Cuando en el marco de lo previsto en el apartado 1.2. Enseñanzas ofertadas, desde el Centro de Educación de Personas Adultas, se solicite autorización para impartir enseñanzas de

- Tecnologías de la información y de la comunicación
- Lenguas extranjeras. Cursos básicos de lenguas extranjeras.

El centro deberá presentar la correspondiente solicitud indicando el horario y nivel de las enseñanzas que propone desarrollar. Debe indicar asimismo que cuenta con los recursos necesarios para la impartición de estas enseñanzas y que ello no requiere incremento de personal.

Tanto los cursos de Tecnologías de la información y de la comunicación como los de Iniciación a las lenguas extranjeras antes referidos se enmarcan como enseñanzas no formales a desarrollar en los Centros de Educación de Personas Adultas. Estos cursos tendrán duración cuatrimestral y una carga lectiva máxima de 4 horas semanales.

Los cursos de Lenguas extranjeras tendrán como referencia los niveles A1 y A2 de las enseñanzas de idiomas en el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Los cursos de Tecnologías de la información y de la comunicación tendrán como referencia los niveles de competencia digital (DIGCOMP) en el Marco común europeo de competencia digital para la ciudadanía. Para la planificación de estas enseñanzas se tomarán como referencia en lo que sea de aplicación, los niveles básico o intermedio del marco común europeo de competencia digital para la ciudadanía.

La solicitud de grupos de los cursos de iniciación a las Lenguas extranjeras y/o de Tecnologías de la información y de la comunicación se efectuará una vez configurados los grupos de las enseñanzas que se relacionan en el apartado 1.2 de esta circular por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de los Centros de Educación para Personas Adultas en el año académico 2022-2023 y cuando ello no suponga "incremento de los recursos materiales y humanos de que disponga el centro", tal como se indica en dicho apartado.

2. Calendario y horario para el alumnado

2.1. Calendario

Los Centros de Educación de Personas Adultas se regirán a lo largo del curso por el Calendario Escolar establecido por la Consejería de Educación en la *Resolución de 5 de abril de 2022, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022-2023 y las instrucciones necesarias para su aplicación (BOPA 25/04/2022)*.

La estructura cuatrimestral de las enseñanzas para Personas Adultas obliga a una distribución específica del curso escolar, que se recoge en la siguiente tabla:

PRIMER CUATRIMESTRE	
1 de septiembre* de 2022	Inicio de las actividades en las aulas Mentor.
Del 2 al 16 de septiembre de 2022	Solicitud de admisión según modelo disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias https://www.asturias.es , en el momento de la apertura del plazo de inscripción.** Para la matrícula del alumnado, este anexo podrá ser adaptado por el centro a sus particularidades, en el marco de la resolución de grupos establecida para el mismo por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas.
23 de septiembre de 2022	Remisión por correo electrónico al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales del Anexo II debidamente cumplimentado.***
3 de octubre de 2022	Inicio de la actividad lectiva para el resto de las enseñanzas.

* A lo largo del mes de septiembre y al inicio de cada cuatrimestre, podrá impartirse formación de iniciación en competencia digital para la Educación a distancia.

** Para su localización introducir código AUTO0306T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la página web y, a continuación, acceder al enlace "Inscripción en centros de educación para personas adultas", desde donde se podrá descargar el modelo de solicitud. También figurará un enlace al mismo en el portal *Educastur* (<http://educastur.es>).

***Para el análisis de la propuesta de grupos realizada en el anexo citado, se tendrán en cuenta los datos de matrícula inicial y final en los tres últimos cursos académicos que deberá aportar cada centro. Este anexo II se remitirá también una vez finalizado el plazo de admisiones para el 2º cuatrimestre.

SEGUNDO CUATRIMESTRE	
22 de febrero de 2023	Inicio de la actividad lectiva para los grupos que se inician en el segundo cuatrimestre.

En la primera quincena del mes de octubre cada centro remitirá al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales el calendario correspondiente a cada cuatrimestre con indicación, al menos, de las fechas de admisión de solicitudes, de inicio y finalización de la actividad docente, de las sesiones de evaluación, así como de las fechas de realización de la Valoración Inicial del Aprendizaje VIA, según el modelo que se recoge en el Anexo IV.

2.2. Horario del centro

El equipo directivo establecerá el horario del centro docente, tanto en la sede central como en las distintas localidades de su ámbito territorial, preferentemente en el turno de tarde-noche.

Asimismo, se podrán establecer grupos de mañana en aquellas enseñanzas en las que se cuente con suficiente demanda, y conforme a la ratio mínima establecida en el apartado 5.4, sin que esto signifique un incremento de los recursos personales y materiales asignados al centro.

En todo caso, para establecer los grupos de alumnado, se procurará atender a las diferentes enseñanzas en las franjas horarias más solicitadas teniendo en cuenta la preferencia del carácter vespertino de las enseñanzas de educación de personas adultas.

El equipo directivo organizará los recursos humanos disponibles para garantizar la atención a las personas en los periodos lectivos y no lectivos.

Cuando el profesorado quede con horario disponible por finalización de la enseñanza o reorganización de grupos o enseñanzas, el equipo directivo podrá formular a la Dirección General Planificación e Infraestructura Educativas propuesta de nuevos grupos o enseñanzas o establecer tareas de apoyo para este profesorado. A este respecto se podrá aplicar, en aquellos aspectos transferibles en este tipo de centros lo establecido en *la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias*, (BOPA 13/08/2001) modificada por *la Resolución de 5 de agosto de 2004* (BOPA 17/08/2004), *la Resolución de 27 de agosto del 2012* (BOPA 29/08/2012), *la Resolución de 5 de mayo de 2014* (BOPA 22/05/2014), y por *la Resolución de 2 de agosto de 2017* (BOPA 09/08/2017) y *por la Resolución de 17 de mayo de 2019* (BOPA 27/5/2019).

3. Equipos directivos

3.1. Marco legislativo

La definición, características, funciones y demás aspectos relativos a los equipos directivos aparecen reflejados en el título V, capítulo IV, de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre* y en el capítulo III del *Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno en los*

centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias (BOPA 16/07/2007).

3.2. Comunicaciones y página web

Con independencia de otros medios de contacto, la comunicación oficial de la Consejería de Educación con los Centros de Educación para Personas Adultas se realizará a través de la cuenta oficial de correo electrónico institucional o en boletines informativos, teniendo ambos la misma validez que el correo postal.

Estos centros docentes mantendrán su página web actualizada, de manera que recoja la información sobre la oferta educativa, el calendario, las actividades, la normativa y cuantos datos se consideren pertinentes.

3.3. Horario lectivo de los miembros del equipo directivo

Con carácter general las personas titulares de la dirección, de la jefatura de estudios y de la secretaría impartirán entre 6 y 9 periodos lectivos dependiendo del tamaño y complejidad organizativa de los centros.

Cuando el centro cuente con jefaturas de estudios adjuntas, las personas titulares de las mismas impartirán entre 9 y 12 periodos lectivos.

El número de horas a impartir por las personas titulares de cargos directivos ha de ser tal que permita dar respuesta a la oferta formativa aprobada para los diferentes centros sin que suponga incremento de la plantilla de profesorado.

Durante toda la jornada escolar habrá siempre, al menos, un miembro del Equipo Directivo en el centro.

4. Horario del profesorado

4.1. Aspectos generales del horario

El equipo directivo velará para que el desarrollo de la actividad docente se lleve a cabo con normalidad en todas las aulas con la participación de todo el profesorado del Centro de Educación de Personas Adultas. La actividad lectiva con los grupos se desarrollará de lunes a viernes.

Para la elaboración de los horarios del profesorado se tendrá en cuenta, en aquellos aspectos que le sean de aplicación, la *Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria*, la *Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias*, (BOPA 13/08/2001) modificada por la *Resolución de 5 de*

agosto de 2004 (BOPA 17/08/2004), la Resolución de 27 de agosto del 2012 (BOPA 29/08/2012), la Resolución de 5 de mayo de 2014 (BOPA 22/05/2014), y por la Resolución de 2 de agosto de 2017 (BOPA 09/08/2017) y por la Resolución de 17 de mayo de 2019 (BOPA 27/5/2019)

La suma de la duración de los períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia en el centro será de veinticinco horas semanales y la permanencia mínima diaria no podrá ser inferior a cuatro horas.

A este respecto, tendrán la consideración de horas lectivas impartidas las dedicadas a la administración del Aula Mentor de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.2, párrafo cuarto de esta circular.

El horario complementario del profesorado será asignado por la persona titular de la Jefatura de Estudios y podrá contemplar:

- Períodos de guardia e información, en función de las necesidades del centro.
- Atención tutorial y orientación al alumnado.
- Atención a la biblioteca y apoyo al equipo directivo del centro.
- Reuniones de los órganos de coordinación docente: un período.
- Reuniones de juntas o equipos docentes.
- La coordinación con el equipo docente o Jefatura de Estudios.
- La representación del profesorado en el Consejo Escolar y en el Centro de Profesorado y de Recursos.
- La preparación de aulas, mantenimiento y actualización de recursos informáticos, etc.
- Apoyo en la realización de pruebas y exámenes.
- Atención y apoyo al alumnado de enseñanzas a distancia del propio centro o de aquellos centros con los que se haya establecido colaboración.
- Actuaciones que el equipo directivo estime oportunas, de acuerdo con las previstas en la Programación General Anual.

Las reuniones de coordinación se realizarán en horario complementario del profesorado. Cuando el centro cuente con profesorado itinerante, las reuniones de coordinación se realizarán en la zona que implique menos coste de desplazamientos.

En tanto en cuanto no se inicie la actividad lectiva con los grupos de alumnos y alumnas, al inicio de cada uno de los cuatrimestres, el profesorado realizará las

tareas de información y asesoramiento que conlleven asistencia de alumnado o personas solicitantes. Las tareas a desarrollar, entre otras, podrán ser:

- a) Recepción del alumnado.
- b) Estudio inicial de los estudios y competencias previas del alumno o alumna.
- c) Información de la oferta formativa.
- d) Orientación sobre las mejores opciones para el alumno o la alumna.
- e) Apoyo al alumnado en el proceso de matriculación.

El horario del profesorado de los Centros de Educación de Personas Adultas tendrá carácter cuatrimestral pudiendo modificarse en función de las necesidades en cada uno de los cuatrimestres.

4.2. Horas lectivas

Conforme al artículo 5 de la Resolución de 26 de abril de 2017, *Horario y organización del régimen de enseñanza presencial*, los centros docentes distribuirán el número total de horas de cada módulo en sesiones lectivas de una duración mínima de 45 minutos, respetando en todo caso, la duración total en horas que figura en el anexo I de la citada resolución.

La duración mínima de 45 minutos será extensible al resto de los periodos lectivos de las diferentes enseñanzas que se imparten en los centros de educación de personas adultas.

Los centros docentes contarán al menos con un tutor o una tutora de acogida que dispondrá de una hora lectiva diaria para realizar sus funciones de acuerdo con el artículo 28.6 de la *Resolución de 26 de abril de 2017 por la que se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas*.

Para la realización de tareas de administración del Aula Mentor se dispondrá de una dedicación semanal de al menos 3 horas lectivas. En función de alumnado inscrito, estas horas se podrán ver incrementadas de la siguiente forma:

- a) Cuando cuente con más de 30 alumnos o alumnas se podrá incrementar la dedicación horaria a razón de 1 hora por cada 10 alumnos o alumnas hasta un máximo de 6.
- b) Cuando el aula cuente con más de 100 alumnos o alumnas dispondrá de 8 horas semanales para el desarrollo de esta tarea y de 10 si el número de alumnos o alumnas supera los 200.

Siempre que sea posible, la persona encargada de la administración del Aula Mentor impartirá el módulo de competencia digital en Formación Básica II.

5. Alumnado

5.1. Criterios de admisión

En aquellos grupos autorizados donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes presentadas serán admitidas todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, comunicando el centro al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales el número de plazas adjudicadas y, en su caso, las vacantes y listas de espera, de acuerdo al calendario establecido en el apartado 2.1 de estas instrucciones y al que se establezca para el segundo cuatrimestre.

Cuando el número de solicitudes presentadas sea mayor que el de plazas autorizadas, se aplicarán los siguientes criterios:

a) En el caso del alumnado de Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.5 de la citada Resolución de 26 de abril de 2017, tendrán preferencia quienes no hayan cursado con anterioridad el módulo o módulos para los que solicitan plaza. (Grupo A).

Si, tras esta primera adjudicación, quedaran plazas vacantes, podrán acceder personas que no cumplan con la condición establecida en el apartado anterior. (Grupo B).

Ambos grupos (A y B) se ordenarán, por su parte, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

1º. Personas cuya condición laboral de contrato exige hallarse en proceso formativo, ordenadas de mayor a menor edad.

2º. Personas en edad laboral, ordenadas de mayor a menor edad.

3º. Resto de personas, ordenadas de menor a mayor edad.

b) En el caso del Programa de competencias clave para el acceso a Certificados Profesionales, tendrá prioridad el alumnado propuesto por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, adscrito a la Consejería de Empleo, Industria y Promoción Económica, de acuerdo con las correspondientes Instrucciones para el desarrollo del Programa de competencias clave, necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados profesionales.

c) Para el alumnado que solicite plaza, tanto en las plazas que pudieran quedar libres en las enseñanzas contempladas en el apartado b) como para el resto de las enseñanzas no contempladas anteriormente, se establecerán los siguientes criterios de prelación entre las personas que cumplan los requisitos de acceso:

1º. Personas cuya condición laboral de contrato exige hallarse en proceso formativo, ordenadas de mayor a menor edad.

2º. Personas en edad laboral que nunca han cursado las enseñanzas para las que solicitan plaza, ordenadas de mayor a menor edad.

3º. Personas en edad laboral, ordenadas de mayor a menor edad.

4º. Resto de personas ordenadas de menor a mayor edad.

De mantenerse el empate, una vez aplicados los anteriores criterios, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, celebrado el 15 de marzo de 2022 en la Consejería de Educación conforme a lo previsto con carácter general para el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias.

5.2. Matrícula y adjudicación de vacantes

Realizada la adjudicación de plazas, las personas seleccionadas deberán formalizar la matrícula en el centro en el que hayan sido admitidas, en los plazos establecidos al efecto por cada centro, utilizando el impreso correspondiente.

Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 14 de la *Resolución de 26 de abril de 2017 por la que se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas*, la matrícula permanecerá abierta hasta el mes anterior a aquel en que finalicen las enseñanzas, siempre que existan plazas vacantes.

En todo caso tendrán preferencia para matricularse las personas solicitantes que hubieran quedado en lista de espera.

El alumnado matriculado en enseñanzas presenciales que no se incorpore a la actividad lectiva en el plazo de 15 días naturales una vez iniciada esta, perderá el derecho sobre la plaza obtenida. La Dirección del centro comunicará a la persona interesada la situación, dándole un plazo de 10 días hábiles para que justifique la ausencia y proceda a su incorporación al curso, comunicándole además que, de no incorporarse en el plazo anteriormente señalado, se procederá a la anulación de la matrícula.

5.3. Valoración inicial de los aprendizajes de las personas adultas

Al inicio de cada cuatrimestre y siempre que se incorpore nuevo alumnado a las enseñanzas de Formación Básica I y II o a la Educación Secundaria para Personas Adultas, se le aplicará el proceso de Valoración Inicial del Aprendizaje (VIA) que permitirá orientar a estas personas sobre las enseñanzas o módulos que deban cursar. En todo caso se considerará la información y el conocimiento sobre la competencia para el aprendizaje de la persona a quien se aplique la VIA con que cuente el equipo docente. El proceso de Valoración Inicial del Aprendizaje podrá ser completado con una entrevista personal.

El proceso de la VIA se atenderá, en las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas, al artículo 13 de la Resolución de 26 de abril de 2017 por la que se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas (BOPA 05/05/2017). Se puede acceder al procedimiento detallado y a la tabla de convalidaciones a través del portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es/>) siguiendo la ruta Estudiantes >> Personas adultas >> Documentación EPA >> ESPA Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de la Formación Básica, la adscripción del alumnado a un nivel concreto estará determinada por su grado de competencia lectoescritora.

5.4. Ratio para las diferentes enseñanzas

Para la formalización de los grupos se tendrá en cuenta la ratio orientativa recogida en la siguiente tabla:

Enseñanza	Ratio (unidad/nº alumnado)
Formación Básica (I y II)	1/25
Cursos de Competencias Clave para el acceso a Certificados Profesionales	1/35
ESPA	1/35
ESPAD	1/50*
Cursos de preparación de pruebas	1/35
Lengua y Cultura Españolas para personas inmigrantes extranjeras	1/25

Enseñanza	Ratio (unidad/nº alumnado)
Lenguas extranjeras. Cursos básicos de lenguas extranjeras	1/25
Tecnologías de la información y de la comunicación	1/25

* El aumento de alumnos y alumnas matriculados no traerá consigo un aumento de unidades, estableciéndose una tercera sesión de tutoría.

El número mínimo de alumnos y alumnas necesario para establecer grupo será de 15 en la sede central de los centros del área central asturiana (Caudal, Nalón, Centro-Oriente, Oviedo, Gijón y Avilés) y 10 en el resto de las aulas de los citados centros y en los centros de Oriente y Occidente. En el caso de que no se alcance el número mínimo de ratio prevista podrán constituirse unidades mixtas para alcanzar dicha ratio.

Cuando por causa justificada sea necesario establecer grupos con ratio inferior a la indicada en el punto anterior, será preciso contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Educación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa.

5.5. Asistencia a las clases

El profesorado que imparta las diferentes enseñanzas llevará el registro de la asistencia del alumnado a cada una de las sesiones formativas. La Consejería de Educación podrá solicitar los correspondientes informes de asistencia del alumnado. En todo caso, una vez finalizado cada cuatrimestre y antes de que transcurra un mes desde la finalización del mismo, se remitirá al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales informe de asistencia según el anexo III.

5.6. Aplicación Corporativa SAUCE

Cada tutor o tutora es responsable de incorporar los datos del alumnado correspondientes a la tutoría de su responsabilidad en la aplicación corporativa SAUCE así como de la actualización de los mismos. En el caso de las aulas Mentor el administrador o administradora de aula Mentor se responsabilizará de la incorporación estos datos.

El alumnado que continúe en el segundo cuatrimestre deberá ser incorporado en la aplicación corporativa SAUCE en los grupos correspondientes al segundo cuatrimestre.

6. Evaluación, titulación y certificación

6.1. Evaluación

La evaluación forma parte del proceso educativo del alumnado y valora tanto el desarrollo como los resultados del aprendizaje con el fin de verificar su evolución y detectar las dificultades, para adoptar las medidas necesarias y continuar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación será formativa y continua. En las programaciones didácticas se establecerán y darán a conocer los instrumentos y criterios objetivos de la evaluación continua.

Periódicamente se realizarán las correspondientes reuniones del equipo docente con objeto de contrastar las informaciones proporcionadas por el profesorado de los distintos módulos del nivel de adquisición, por parte del alumnado, de los aprendizajes relativos a cada módulo. Estas reuniones estarán coordinadas por la persona responsable de la tutoría del grupo y se celebrarán al menos dos sesiones en cada cuatrimestre. De cada reunión se elaborará el acta correspondiente.

Cada profesor o profesora anotará en la aplicación SAUCE las calificaciones correspondientes a las materias que imparte

Para la evaluación de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor.

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN BÁSICA I Y II

En el caso de las enseñanzas de Formación Básica I y II, las calificaciones se expresarán como «Apto» o «no Apto». Las sesiones de evaluación de aprendizajes estarán coordinadas por el tutor o la tutora del grupo. Se realizarán, al menos, dos sesiones a lo largo del cuatrimestre. No obstante podrá celebrarse una sesión extraordinaria en el momento en que el alumno o alumna, a criterio del equipo docente, supere los objetivos del curso.

6.2. Titulación y certificación

Para la promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas se estará a lo dispuesto en la en la normativa en vigor.

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN BÁSICA I Y II:

- a) Las decisiones sobre la promoción serán adoptadas por mayoría de los miembros del equipo docente.
- b) Superadas las Enseñanzas de Formación Básica I, el alumno o alumna podrá incorporarse a las Enseñanzas de Formación Básica II.
- c) El alumnado que no haya superado las Enseñanzas de Formación Básica, tanto en el caso de Formación Básica I como de Formación Básica II, podrá, con carácter excepcional y previo informe justificativo, cursar de nuevo estas enseñanzas conforme a un plan formativo personalizado y establecido al efecto por el profesorado.
- d) Solo se podrán repetir los módulos de Formación Básica si, una vez admitido el alumnado de nuevo ingreso, quedaran plazas vacantes.
- e) El alumnado que haya superado todos los módulos de las Enseñanzas de Formación Básica II recibirá la correspondiente certificación de superación.
- f) Las personas adultas que alcancen los objetivos y competencias correspondientes a las Enseñanzas de Formación Básica II estarán en condiciones de cursar la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas. Cuando superen solamente algunos de los módulos podrán cursar enseñanzas de Educación secundaria en los ámbitos que corresponda.

6.3. Prueba para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (PTGESO)

Para la evaluación y titulación del alumnado que se presenta a la Prueba para la obtención directa del título de graduado o graduada en ESO (PTGESO) se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor.

El alumnado matriculado en ESPA o ESPAD en un centro de Educación de Personas Adultas del Principado de Asturias y que supere uno o más ámbitos en la prueba para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria podrá presentar estas calificaciones en la secretaría del Centro en el que está matriculado antes de las sesiones ordinaria o extraordinaria de evaluación, para que sean consideradas en la misma.

Las sesiones extraordinarias de evaluación correspondientes a cada cuatrimestre en los Centros de Educación de Personas Adultas se celebrarán siempre con posterioridad a las sesiones de evaluación (ordinaria y/o extraordinaria) de la prueba para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

La propuesta de titulación la realiza siempre el director o la directora del centro docente en el que tiene lugar la última evaluación o el Presidente o la Presidenta del tribunal que haya valorado las pruebas en las que titula el alumno o la alumna.

6.4. Evaluación y certificación en el Programa de Competencias Clave

Se estará a lo previsto en las "Instrucciones para el desarrollo del programa de competencias clave, necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados profesionales.

Una vez finalizado el programa, la Administración del Principado de Asturias emitirá el certificado de superación de los módulos que corresponda.

Las personas que cuenten con la certificación correspondiente al programa de Competencias Clave podrán acceder a la formación para obtener Certificados de Profesionales del nivel que proceda en los términos previstos en el artículo 20 del *Real Decreto 34/2008, de 18 de enero de 2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad*, según la redacción dada a este artículo en la modificación contenida en el epígrafe trece del artículo primero del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo (BOE 21/03/2013). Conforme a este artículo 20 (apartado 2.f), es requisito de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad "Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de este real decreto, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad".

7. Funciones del Orientador o de la Orientadora en los Centros de Educación de Personas Adultas

7.1. Profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los CEPA

El profesorado de la especialidad de Orientación Educativa prestará sus servicios de acuerdo a lo establecido en las presentes instrucciones teniendo en cuenta que el ámbito de actuación abarca varios CEPA de acuerdo a la siguiente distribución geográfica:

- CEPA Nalón: Nalón, Caudal y Centro Oriente.
- CEPA Oviedo: Oviedo y Suroccidente.
- CEPA Avilés: Avilés, Noroccidente y Villardeveyo.
- CEPA Gijón: Gijón, Oriente-Costa y Oriente Interior.

7.2. Funciones

Los orientadores y las orientadoras de los CEPA contribuirán al desarrollo de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, especialmente en lo que concierne a los cambios de etapa y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales, para lo que mantendrá una estrecha relación con el resto de servicios especializados de orientación, desarrollando las siguientes funciones (atribuidas con carácter general a dichos servicios):

- a) Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro en la elaboración, desarrollo y revisión del Plan de orientación educativa y profesional, así como en sus concreciones en la Programación General Anual.
- b) Apoyar técnicamente al profesorado en la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- c) Realizar asesoramiento psicopedagógico en la planificación, desarrollo y evaluación de actuaciones que den respuesta a las necesidades educativas de todo el alumnado.
- d) Atender las demandas de los equipos docentes y realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- e) Participar en el seguimiento educativo del alumnado, especialmente en lo que concierne a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.
- f) Colaborar con la Jefatura de Estudios en la organización de la información sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y participar en su comunicación a los equipos docentes.
- g) Colaborar con los tutores y tutoras en la integración, seguimiento y acompañamiento del alumnado en los centros educativos así como con las familias en el caso de alumnado menor de edad.
- h) Favorecer y participar en los procesos de acogida de todo el alumnado y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- i) Llevar a cabo acciones conjuntas con las instituciones, organismos y las entidades que incidan en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, con el fin de mejorar la calidad de las intervenciones.
- j) Coordinarse con otros centros y entidades de formación para promover y facilitar la formación continua del alumnado.

k) Promover y participar en las acciones de formación, de innovación y de experimentación en el ámbito educativo relacionadas con sus funciones.

l) Asesorar y participar en la coordinación de los procesos de incorporación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

m) Proponer actuaciones al equipo directivo encaminadas a facilitar o favorecer la integración del alumnado en el centro.

n) Colaborar, a través de acciones educativas inclusivas, en el diseño, seguimiento y evaluación del plan integral de convivencia del centro.

7.3. Tareas

Con el centro:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración, desarrollo y revisión de los planes y programas de: Acción tutorial, Atención a la diversidad y Orientación para el desarrollo de la carrera.
- b) Realizar propuestas, a la Comisión de Coordinación Pedagógica y al Claustro de profesores y profesoras, sobre criterios y procedimientos para implementar las medidas de atención a la diversidad necesaria, y asesorar al profesorado en dicha tarea.
- c) Atender las demandas del centro, gestionadas a través del Equipo Directivo, y realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado que lo requiera.
- d) Facilitar y organizar en el centro el traspaso de información necesaria referida al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- e) Realizar propuestas para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de acogida al alumnado del centro.
- f) Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia y asesorar o intervenir en la resolución de conflictos siempre que se considere pertinente.
- g) Proporcionar al alumnado, al profesorado y a las familias la información relativa a las actividades del servicio de orientación que desempeña.

Con el profesorado:

- a) Asesorar en los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado, valorando especialmente la diversidad de aptitudes, intereses y motivaciones.

- b) Realizar propuestas viables para el diseño, seguimiento y evaluación de las medidas de atención a la diversidad dirigidas a todo el alumnado.
- c) Coordinar el proceso de evaluación psicopedagógica del alumnado y elaborar, en su caso, los informes y dictámenes correspondientes.
- d) Colaborar activamente con las personas responsables de la tutoría de los alumnos y alumnas en la elaboración, desarrollo y, en su caso, revisión del Plan de acción tutorial, garantizando el desarrollo integral de todo el alumnado.

Con el alumnado:

- a) Realizar un asesoramiento individualizado y personalizado, especialmente para el desarrollo de la carrera.
- b) Llevar a cabo la evaluación psicopedagógica de aquellos alumnos y alumnas que, por su trayectoria académica o personal, así lo requieran.
- c) Colaborar en la evaluación del nivel de competencia curricular inicial y en la realización de la Valoración Inicial de Aprendizaje (VIA), especialmente de aquellos alumnos o alumnas que se incorporan procedentes de otros sistemas
- d) Realizar la tutoría de acogida del alumnado de nueva incorporación.

Con otras instituciones:

- a) Proporcionar y difundir información a los centros o entidades sobre la oferta formativa de los Centros de Educación de Personas Adultas.
- b) Coordinarse con los servicios especializados de orientación de los centros educativos y con el Equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, cuando sea preciso.
- c) Mantener una coordinación con los sistemas de orientación profesional y laboral de los CIFP, del SEPEPA y otros organismos y entidades.
- d) Colaborar y coordinar actuaciones con otras instituciones sociales, educativas y sanitarias.

Actividades de difusión y asesoramiento externo:

- a) Informar y asesorar, de manera individualizada y personalizada, especialmente para el desarrollo de la carrera personal.
- b) Colaborar en la información a la ciudadanía sobre la formación y las actividades que realiza el CEPA.

7.4. Plan de orientación educativa y profesional

Para el desarrollo de las funciones recogidas anteriormente se elaborará en cada CEPA un Plan de orientación educativa y profesional que formará parte del Proyecto Educativo de Centro.

El Plan de orientación educativa y profesional se concretará en cada centro en el Plan de Atención a la Diversidad, el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Orientación para el Desarrollo de la Carrera, que tendrán su concreción anual a través de los correspondientes programas.

En dicho plan además se deberá contemplar:

- a) Los centros de intervención dentro de su ámbito geográfico así como los criterios de atención periódica a los mismos.
- b) Criterios y procedimientos para la atención del alumnado y de los ciudadanos y ciudadanas que lo soliciten.
- d) Descripción del tipo de actuaciones a realizar, con referencia a la temporalización prevista.
- e) Coordinación profesional interna y coordinación interinstitucional.

7.5. Memoria Final

Una vez concluido el curso escolar, el orientador u orientadora elaborará una memoria final, donde se recojan una valoración de las actuaciones desarrolladas en cada uno de los programas en que se ha concretado el Plan de orientación educativa y profesional para los centros dentro de su ámbito de referencia, así como de la respuesta a las demandas puntuales que hayan ido surgiendo a lo largo del curso, y un análisis del grado de logro del desarrollo del programa inicialmente establecido incluyendo dificultades encontradas y propuestas de mejora pertinentes.

Esta memoria se incluirá dentro de la memoria final de curso de su centro de adscripción, y se enviará una copia al Servicio correspondiente de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales.

Además, en cada uno de los centros pertenecientes al ámbito geográfico de su centro de adscripción, entregará copia de la parte de la memoria que se corresponda con las actuaciones llevadas a cabo en dichos centros.

7.6. Organización del profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los CEPA

La jornada laboral de estos profesores o profesoras será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, según lo dispuesto en el art. 2.7 del *Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.* (BOPA 18/09/2013).

El horario semanal será elaborado por el equipo directivo del centro de referencia. La distribución horaria semanal se hará teniendo en cuenta el Plan de orientación educativa y profesional, así como las demandas concretas y las coordinaciones con otras instituciones del entorno. En cualquier caso las actuaciones concretas de la persona que desempeñe la orientación en cada centro de educación de personas adultas así como los desplazamientos a estos centros deberán contar con el visto bueno de las personas que ostenten la dirección de los centros de Educación de Personas Adultas implicados.

La atención a los centros de personas adultas pertenecientes al ámbito del centro de adscripción del orientador u orientadora se hará siguiendo los criterios establecidos a tal fin en el Plan de orientación educativa y profesional, respetando al menos una visita mensual a cada uno de ellos además de las demandas que pudieran surgir, así como las propuestas de intervención que se pudiesen plantear desde la propia Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa.

El profesorado de orientación educativa desarrollará su jornada semanal íntegramente dedicada a las tareas de orientación educativa, académica y profesional y en su horario se destinarán periodos para:

- Coordinación con el equipo de tutores y tutoras.
- Coordinación con el equipo directivo.
- Períodos de información a los sectores correspondientes de la comunidad educativa, en función de las necesidades del centro.
- Atención tutorial y orientación al alumnado del centro.
- Apoyo al equipo directivo del centro.
- Reuniones de los órganos de coordinación docente.
- Reuniones de juntas o equipos docentes.
- La coordinación con los equipos docentes o Jefatura de Estudios.
- La representación del profesorado en el Consejo Escolar y en el Centro de Profesorado y de Recursos.

- Actuaciones que el equipo directivo estime oportunas, de acuerdo con las previstas en la Programación General Anual.
- Coordinación con otras instituciones.
- Asesoramiento individualizado y elaboración personalizada de itinerarios formativos a ciudadanos y ciudadanas.

8. Colaboración de los Centros de Educación de Personas Adultas con el IES Doña Jimena

El Instituto de Enseñanza Secundaria Doña Jimena, de Gijón, es el único centro educativo en el que actualmente se imparten enseñanzas de Bachillerato a distancia en el Principado de Asturias.

En este sentido, en búsqueda de una mejor respuesta educativa para el alumnado asturiano, para el desarrollo de la formación de Bachillerato a distancia se establecerá la siguiente coordinación entre el IES Doña Jimena de Gijón y los centros de Educación de Personas Adultas:

1. Finalizado el periodo de matriculación ordinario en enseñanzas de Bachillerato a distancia, el IES Doña Jimena de Gijón solicitará a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales la colaboración con los CEPA que considere necesarios para la realización de exámenes y pruebas de evaluación trimestrales de Bachillerato a distancia, adjuntando el calendario de exámenes previsto para la realización de las mismas.
2. Recibida comunicación al respecto desde la citada Dirección General, el IES Doña Jimena remitirá a cada CEPA copia de la misma junto al calendario de exámenes correspondiente, con indicación expresa de las necesidades de espacios y tiempos que conlleven, para el análisis y valoración de los centros colaboradores.
3. Los centros involucrados, una vez reciban la comunicación del IES Doña Jimena a la que se refiere el apartado anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para comunicar a dicho centro las observaciones que estimen pertinentes en relación con los espacios mencionados.
4. Transcurridos diez días hábiles desde la fecha en la que el IES Doña Jimena reciba las observaciones que correspondan desde cada centro colaborador, comunicará a los mismos las decisiones que procedan al respecto.

5. Los equipos directivos de los centros colaboradores recibirán y custodiarán las pruebas de evaluación desde el momento de la recepción de las mismas hasta la fecha de su devolución al IES.

6. Los equipos directivos de los centros colaboradores se responsabilizarán de la realización de las pruebas y/o exámenes de evaluación mencionados en los términos acordados y en las fechas establecidas en el calendario que les haya sido facilitado, y de su devolución al IES Doña Jimena una vez sean realizadas.

9. Colaboración entre el Centro de Educación de Personas Adultas de Villardeveyo y los centros públicos que imparten enseñanzas a distancia en el Principado de Asturias.

La especificidad de la situación del alumnado que cursa enseñanzas, de Bachillerato o Formación Profesional, en la modalidad de distancia, desde una condición de privación de libertad en el Centro Penitenciario de Asturias, y la necesaria atención educativa que este alumnado requiere, hacen preciso establecer una coordinación entre los Centros en que se halla matriculado y el CEPA de Villardeveyo:

1. En el caso de que se cuente con alumnado de enseñanzas de formación profesional o de bachillerato a distancia residente en el Centro Penitenciario de Asturias al que no se le permita abandonar el centro penitenciario, la persona responsable de la dirección del centro educativo en el que se encuentre matriculado deberá solicitar al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales la colaboración del CEPA de Villardeveyo para la realización de exámenes y pruebas de evaluación adjuntando el calendario de exámenes previsto y la justificación de la colaboración que se solicita, además de la posibilidad de disponibilidad de profesorado del centro, si éste lo estima oportuno, para la asistencia al alumnado que corresponda durante la realización de las pruebas.

2. Recibida comunicación positiva desde el citado Servicio, el centro educativo solicitante remitirá al CEPA mencionado, copia de dicha comunicación junto al calendario de exámenes correspondiente con indicación expresa de las necesidades de espacios y tiempos que conlleven, para el análisis y valoración por parte del CEPA de Villardeveyo.

3. A partir de ese momento, el CEPA dispondrá de un plazo de diez días hábiles para comunicar al centro solicitante las observaciones que estimen

pertinentes en relación a la colaboración que se solicita, indicando, en su caso, los apoyos que requiere.

4. Posteriormente, recibidas las observaciones a las que se refiere el apartado anterior, el centro solicitante contará con un plazo de diez días hábiles para comunicar al CEPA las decisiones que procedan al respecto.

5. Recibidas dichas decisiones, el equipo directivo del CEPA resolverá sobre la organización y desarrollo de las pruebas, garantizando el sigilo y la confidencialidad debidas, comunicando al alumnado afectado dicha resolución, y recibirá y custodiará las pruebas de evaluación hasta la fecha de su devolución al centro que corresponda, una vez realizadas las mismas. En caso de contar con la asistencia del profesorado del centro solicitante, será éste último quien se encargue del traslado de las pruebas entre ambos centros.

6.- Asimismo, el CEPA de Villardeveyo podrá configurar grupos de apoyo tutorial al alumnado que cursa Formación Profesional o Bachillerato a distancia.

10. Instrucciones finales. Conocimiento de las instrucciones

El Director o la Directora de los Centros de Educación de Personas Adultas difundirá entre todo el profesorado del centro las presentes instrucciones.

Para aquello que no esté indicado en estas instrucciones y sea de aplicación en los Centros de Educación de Personas Adultas, se estará a lo indicado en la Circular por la que se dictan instrucciones para el curso escolar 2022-2023 para los centros docentes públicos.

11. Referencia normativa

Se ordena por rango normativo y fecha ascendente:

- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (LOE) (BOE 04/05/2006) modificada por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*, (BOE 30/12/2020).
- *Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria*, (BOE 8/03/2019).
- *Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación*

secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, (BOE 28/11/2008). Modificado por Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, (BOE 18/07/2015).

- *Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE 09/11/2011).*
- *Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, (BOE 21/03/2013).*
- *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, (BOE 03/01/2015).*
- *Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, (BOE 03/06/2017).*
- *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.*
- *Decreto 63/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Básica del Principado de Asturias, (BOPA 23/07/2001). El título II de este decreto está derogado íntegramente por el Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos*

que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias. (BOPA 16/07/2007).

- Decreto 124/2002, de 3 de octubre, por el que se crea la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y los centros que la integran (BOPA 24/10/2002), modificado por el Decreto 238/2007, de 31 de agosto, de primera modificación, (BOPA 13/09/2007) y por el Decreto 124/2013, de 27 de diciembre, de segunda modificación, (BOPA 04/01/2014).
- Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias, (BOPA 16/07/2007).
- Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, (BOPA, 11/02/2019).
- Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, (BOPA 22/10/2007).
- Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, (BOPA 18/09/2013).
- Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 32/2018 de 27 de junio, de primera modificación.
- Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, (BOPA 30/06/2015).
- Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el impulso de las nuevas

tecnologías en Centros Educativos y en formación abierta, interactiva y a distancia, (BOPA 11/11/2000).

- *Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias, modificada por la Resolución de 5 de agosto de 2004 (BOPA 17/08/2004), la Resolución de 27 de agosto del 2012 (BOPA 29/08/2012), la Resolución de 5 de mayo de 2014 (BOPA 22/05/2014), y por la Resolución de 2 de agosto de 2017 (BOPA 09/08/2017) y por la Resolución de 17 de mayo de 2019 (BOPA 27/05/2019).*
- *Resolución de 22 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación, (BOPA 29/04/2016).*
- *Resolución de 26 de abril de 2017 por la que se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, (BOPA 05/05/2017).*
- *Resolución de 10 de enero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adapta la ordenación del Bachillerato para las personas adultas en el Principado de Asturias, (BOPA 17/01/2018). Modificada por Resolución de 30 de enero de 2018 (BOPA de 12/02/2018)*
- *Resolución de 5 de abril de 2022, por la que se aprueba el Calendario Escolar para el curso 2022-2023 y las instrucciones necesarias para su aplicación. (BOPA 25/04/2022).*
- *La Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.*
- *Instrucciones para el desarrollo del programa de competencias clave, necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados profesionales. (Portal Educastur (<http://www.educastur.es/>), a través de la siguiente ruta: Estudiantes >> Personas adultas >> Competencias)..*
- *Circular de Inicio de Curso 2022-2023 para centros docentes públicos.*

12. ANEXOS

ANEXO I

Autorización familiar para el alumnado menor de edad que solicita matrícula en el centro

Tal como se recoge en el apartado 1 de esta circular podrán acceder a la Educación para Personas Adultas, tanto en el régimen presencial como a distancia, las personas que cumplan dieciocho años en el año en que comience el curso, en el año natural en que se inicie su formación o antes de concluir alguno de los dos períodos cuatrimestrales en que se organizan los cursos.

Excepcionalmente, podrán acceder las personas mayores de dieciséis años o que cumplan dicha edad en el año natural en que se realiza la matrícula, siempre que acrediten documentalmente encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar dadas de alta como trabajador o trabajadora por cuenta propia o ajena.
- b) Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- c) Tener la condición de entrenador, entrenadora o árbitro o árbitra de alto rendimiento del Principado de Asturias.
- d) Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, que le impida cursar estas enseñanzas en régimen ordinario.
- e) Haber cursado enseñanzas para personas adultas con anterioridad.
- f) No haber estado escolarizado en el sistema educativo español.
- g) Cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios y que esté suficientemente acreditada.

Asimismo, en los cursos de preparación de pruebas podrán inscribirse también aquellas personas que estén en disposición de cumplir los criterios de admisión a las mismas en el momento que se fije en la correspondiente convocatoria.

Así pues, los padres, las madres o las personas que ejerzan la tutoría legal deben autorizar al menor a iniciar los trámites de solicitud de matrícula así como conocer el Reglamento de régimen Interno del Centro de Adultos y el régimen de voluntariedad de las enseñanzas de educación de personas adultas, aceptando las características y organización de estas enseñanzas.

Modelo de autorización:

"D./D^a. _____
con¹ _____, autorizo a mi² _____, _____³, para
realizar los trámites de solicitud y formalizar su matrícula en el CEPA de _____ en
las enseñanzas de _____ en el régimen
de voluntariedad de las enseñanzas de educación de personas adultas, aceptando las
características y organización de estas enseñanzas.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____"

¹ DNI, NIE, Pasaporte n°

² Hijo/Hija/Tutelado/Tutelada

³ Nombre y apellidos del Hijo/Hija/o persona tutelada

ANEXO II

CEPA											Solicitudes				
Año académico 2022-2023															
ENSEÑANZAS	SEDE/AULA										TOTALES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche	Lista de espera
ESPA	A										0				
	G										0				
	H/S	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
ESPAD	A										0				
	G										0				
	H/S	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
Formación Básica I	A										0				
	G										0				
	H/S	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
Formación Básica II	A										0				
	G										0				
	H/S	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
Competencias clave nivel 2 de CP	A										0				
	G										0				
	H/S	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
Competencias clave nivel 3 de CP	A														
	G														
	H/S	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
Preparación PTGESO y Acceso CFGM	A										0				
	G										0				
	H/S	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
Aula MENTOR	A										0				
	G										0				
	H/S	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
Preparación enseñanzas superiores	A										0				
	G										0				
	H/S	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
Lengua y cultura españolas	A										0				
	G										0				
	H/S	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
Otras_1	A										0				
	G										0				
	H/S	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
Otras_2	A										0				
	G										0				
	H/S	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
TOTALES	A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
	G	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
	H/S	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				

Enviar por email a la dirección: fp@educastur.org

ANEXO III

CEPA _____											
Año académico 2022-2023											
ENSEÑANZAS	Sede/Aula										Total
ESPA	Matricula										0
	Asistencia media										0
	% asistencia media	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Nº Abandonos										
ESPAD	Matricula										0
	Asistencia media										0
	% asistencia media	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Nº Abandonos										
Formación Básica I	Matricula										0
	Asistencia media										0
	% asistencia media	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Nº Abandonos										
Formación Básica II	Matricula										0
	Asistencia media										0
	% asistencia media	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Nº de abandonos										
Competencias clave nivel 2 de CP	Matricula										0
	Asistencia media										0
	% asistencia media	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Nº Abandonos										
Competencias clave nivel 3 de CP	Matricula										0
	Asistencia media										0
	% asistencia media	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Nº Abandonos										
Preparación PTGESO y Acceso CFGM	Matricula										0
	Asistencia media										0
	% asistencia media	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Nº Abandonos										
Aula MENTOR	Matricula										0
	Asistencia media										0
	% asistencia media	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Nº Abandonos										
Preparación enseñanzas superiores	Matricula										0
	Asistencia media										0
	% asistencia media	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Nº Abandonos										
Lengua y cultura españolas	Matricula										0
	Asistencia media										0
	% asistencia media	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Nº Abandonos										
Otras_1	Matricula										0
	Asistencia media										0
	% asistencia media	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Nº Abandonos										
Otras_2	Matricula										0
	Asistencia media										0
	% asistencia media	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Nº Abandonos										
TOTALES	Matricula	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Asistencia media	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	% asistencia media	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Nº Abandonos										

*Indicar el número de personas que habiendo estado matriculadas han dejado de asistir o no han asistido nunca.

Enviar por email a la dirección: fp@educastur.org

ANEXO IV

Centro de Educación de Personas Adultas de _____

Primer Cuatrimestre									
<i>Enseñanza</i>	<i>Periodo admisión y matrícula</i>	<i>Realización VIA</i>	<i>Publicación listas</i>	<i>Envío propuesta grupos a Consejería</i>	<i>Inicio clases</i>	<i>Evaluación ordinaria</i>	<i>Fin clases (actividad lectiva)</i>	<i>Evaluación extraordinaria</i>	<i>Entrega calificaciones</i>

Segundo Cuatrimestre									
<i>Enseñanza</i>	<i>Periodo admisión y matrícula</i>	<i>Realización VIA</i>	<i>Publicación listas</i>	<i>Envío propuesta grupos a Consejería</i>	<i>Inicio clases</i>	<i>Evaluación ordinaria</i>	<i>Fin clases (actividad lectiva)</i>	<i>Evaluación extraordinaria</i>	<i>Entrega calificaciones</i>

En _____ a, _____ de _____ de 202_

El Director/La Directora

Fdo.: _____